Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Agosto cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	**DIEGO ALEXÁNDER ALZATE SUÁREZ**
DEMANDADOS	**FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL MEDELLÍN**
RADICADO	05001-31-05-022-**2019-00447**-00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	REQUIERE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 251

En atención a las disposiciones del Decreto 806 de 2020, y en ejercicio de las facultades del artículo 48 del CPTSS, se requiere a la parte demandante para que adelante la notificación personal de la demandada en los términos del artículo 8 del citado decreto.

Ahora bien, si es del interés de la parte actora, el Despacho podría adelantar la referida notificación, por lo que se hace necesario que sea arrimada certificación de existencia y representación legal de la demandada donde conste dirección electrónica para notificaciones judiciales, advirtiendo que, dicha notificación se llevará a cabo en el orden que lleve el despacho para notificar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS **119** fijados en la secretaría del despacho hoy **5 de agosto de 2021** a las 8:00 a.m.

Secretario_____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

Al efecto, se comparte el link y código QR del expediente digital.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErBbTKTpWxZInTx8zt5O-TkBaULoJTe7tInnEPSFx79OOw?e=9KZnR2